



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado
de Veracruz



Espinoza

Chavez

B

d

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES
DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NARANJOS**

Fernando

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

[Firma]

[Firma]

[Firma]



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado
de Veracruz



Índice

Presentación	Página
Objetivo	
Marco Jurídico.....	3
Capítulo Primero Disposiciones Generales.....	4
Capítulo Segundo Del Objetivo del Subcomité.....	5
Capítulo Tercero De la Integración del Subcomité.....	6
Capítulo Cuarto De las Funciones del Subcomité.....	8
Capítulo Quinto De las Atribuciones de los Integrantes del Subcomité.....	9
Capítulo Sexto De las sesiones del Subcomité.....	11
Capítulo Séptimo De los Acuerdos del Subcomité.....	11
Capítulo Octavo De la Suscripción y Operatividad de los Procesos de Adquisiciones.....	13
Capítulo Noveno De los Impedimentos.....	13
Capítulo Décimo De las Modificaciones del Manual.....	14
Artículos Transitorios.....	14

Español

Alfonso

B

A

Atta

Des

Enrique

S



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado
de Veracruz



[Firma manuscrita]

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL ITSNa

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

El Instituto Tecnológico Superior de Naranjos, de conformidad con el artículo 6º fracción V de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz -Llave y en concordancia con los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo 2004-2010, publica el presente Manual con el fin de que las contrataciones se lleven a cabo con la transparencia que demanda la Sociedad Veracruzana, haciéndola partícipe en cada uno de los procesos referentes a este ámbito.

Objetivo

El presente Manual determina la integración y el funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto Tecnológico Superior de Naranjos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procurando que en todo proceso, las actividades y operaciones en materia de contrataciones gubernamentales se realicen en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, prevaleciendo los criterios de economía, calidad y oportunidad.

[Firma manuscrita]

Marco Jurídico

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Número de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Naranjos, Publicado en la Gaceta Oficial del Estado NÚM. EXT. 293 de fecha 05 de Septiembre de 2008
- Decreto de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado
de Veracruz



- Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento Interno del Instituto Tecnológico Superior de Naranjos.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Acuerdo que establece las bases del Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNET-Veracruz.
- Normatividad Complementaria. - Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Manual es de orden público e interés social y tiene por objeto determinar la integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto Tecnológico Superior de Naranjos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicho Órgano Colegiado tiene como fin principal, procurar regular y vigilar en todo momento que las actividades y operaciones en materia de adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, se realicen en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, prevaleciendo los criterios de economía, calidad y oportunidad.

Artículo 2. Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

- I. **Ley de Adquisiciones:** la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave;
- II. **Secretaría:** la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- III. **S.E.V.:** la Secretaría de Educación en Veracruz;
- IV. **Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en el Colegio de Veracruz;
- V. **Comité:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que, como Órgano Colegiado regula y vigila los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento.
- VI. **El Instituto:** El Instituto Tecnológico Superior de Naranjos;
- VII. **Subcomité:** El Subcomité para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto Tecnológico Superior de Naranjos.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSys
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado
de Veracruz



- VIII. Comisión de Licitación:** La Comisión encargada de ejecutar los procesos de licitación que lleve a cabo en el Instituto Tecnológico Superior de Naranjos.
- IX. Iniciativa Privada:** Las Cámaras, Asociaciones, Uniones, Agrupaciones, sean profesionales, de la industria, comercio, construcción y prestadores de servicios.
- X. Unidad Administrativa.** - La Subdirección de Administración del Instituto, responsable de establecer, ejecutar y controlar los procedimientos relativos a las materias a las que se refiere la Ley de Adquisiciones del Estado y los señalados en el presente Manual.

Artículo 3.- El Subcomité de Adquisiciones se considera un Órgano Colegiado del Instituto, integrado por representantes de la Iniciativa Privada, Asesores y por los Servidores Públicos del Instituto de las áreas que inciden directamente en los procesos siguientes:

- I. Adquisición de bienes muebles;
- II. Arrendamiento de bienes muebles;
- III. Contratación de servicios relacionados con bienes muebles;
- IV. Almacenes y Control de Inventarios de bienes muebles;
- IV. Baja, enajenación y destino final de bienes muebles; y
- V. Servicios que se presten sobre bienes muebles de su propiedad o arrendados

Artículo 4. El Subcomité fundamentará sus decisiones en el análisis, coordinación y seguimiento de los procedimientos, actividades y operaciones relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios apegándose en todo momento a los siguientes criterios:

- I. Dar transparencia a los trámites y procedimientos.
- II. Distribuir racionalmente los recursos públicos.
- III. Optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles; y Promover la legalidad, la modernización, la eficiencia y eficacia de los actos materia del presente ordenamiento.

Capítulo Segundo Del Objetivo del Subcomité

Artículo 5.- El Subcomité de Adquisiciones tiene como objetivo fundamental el asesorar, coordinar y dar seguimiento a los procedimientos y actividades relacionadas con las operaciones enunciadas en el artículo 3 de este Manual, a efecto de que se ejecuten y desarrollen bajo el principio de legalidad.

Artículo 6.- En el análisis y seguimiento a los procedimientos, actividades y operaciones señaladas en el artículo tercero, el Subcomité se normará bajo los criterios de imparcialidad, transparencia, honradez, eficiencia y eficacia.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSys
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado
de Veracruz



Artículo 7. El Subcomité atenderá las disposiciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los requerimientos institucionales programados y tendrá la obligación de informar al Comité de las acciones que realice, pero por ningún motivo se podrán delegar en los integrantes del Subcomité las atribuciones, obligaciones y responsabilidades conferidas por la Ley, norma o lineamiento, a los servidores públicos del Instituto.

Capítulo Tercero De la Integración del Subcomité

Artículo 8. El Subcomité se integrará de la forma siguiente:

- I. **Presidente:** Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto.
- II. **Secretario Ejecutivo:** Departamento de Recursos Materiales y Servicios.
- III. **Vocales representantes del Sector Público,** que serán los responsables directos de las áreas de:
 - a) Departamento de Desarrollo Académico.
 - b) Departamento de Recursos Financieros.
 - c) Departamento de Posgrado e Investigación.
 - d) Dirección Académica.
- IV. **Vocales representantes del Sector Privado:** serán convocados por el Presidente del Subcomité, para desempeñar el cargo por el periodo de un año, en número equivalente a los vocales representantes del sector público. La Convocatoria para la integración de los vocales representantes del Sector Privado, se hará por escrito y deberá exhibirse ante los miembros del Subcomité en la Primera Sesión Ordinaria de cada año; lo anterior para que se haga constar en las Actas de este hecho.
- VI. **Asesores:** Cuando por la naturaleza de las operaciones o procedimientos a analizarse en el Subcomité se haga necesario, participarán asesores, los cuales serán convocados por el Presidente del Subcomité para coadyuvar con su opinión en las materias técnicas de las cuales sean especialistas, así como para dar una interpretación correcta a las normas y lineamientos correspondientes. Los asesores se abstendrán de firmar documentos que impliquen decisiones relativas a la formalización o ejecución de operaciones, y participarán en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, los cuales quedarán quedaran de la siguiente manera:
 - a) **El Contralor Interno.** El Titular Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en el Colegio de Veracruz.
 - b) Representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación.



POR AMOR A
VERACRUZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado
de Veracruz



- d) Aquellos que el Presidente del Subcomité considere convocar para coadyuvar con su opinión o interpretación correcta a la normatividad.

Artículo 9. El Subcomité estará presidido por el Subdirector Administrativo del Instituto. El Presidente y el Secretario Ejecutivo no podrán nombrar suplentes ni representantes para las sesiones, salvo en casos de fuerza mayor o fortuitos, para tal caso dichos suplentes deberán presentar un escrito que los autorice como tales, siendo autorizado y firmado éste por el Presidente o falta de él por el Secretario Ejecutivo. En caso de ausencia del presidente y de su suplente (secretario ejecutivo), la reunión no podrá llevarse a cabo aun cuando existan quórum para ello.

Artículo 10. Cuando la naturaleza de las operaciones o procedimientos a analizarse en el Subcomité lo haga necesario, podrán participar asesores con conocimientos en la materia objeto de revisión, los cuales tendrán derecho de voz, pero no de voto.

Artículo 11. Los cargos de miembros del Subcomité serán de carácter honorífico. Los recursos financieros y económicos que se requieran para el desempeño de las tareas encomendadas, serán con cargo al presupuesto del Instituto.

Capítulo Cuarto De las Funciones del Subcomité

Artículo 12. Atendiendo a los requerimientos institucionales programados, así como a las instrucciones del Comité, y sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que correspondan a las diversas áreas del Instituto, el Subcomité tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, almacenes y servicios;
- II. Revisar los planes y programas de contratación y formular las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes;
- III. Vigilar que se cumpla con los procedimientos que establezca la Ley Federal en la materia, cuando los recursos sean de esa naturaleza;
- IV. Verificar que las contrataciones que se celebren reúnan los requisitos de ley;
- V. Supervisar que no se adjudiquen pedidos o contratos cuando no se cuente con disponibilidad presupuestal o financiera en los casos de ingresos propios;
- VI. Autorizar en los procedimientos de contratación, cuando implique un beneficio sustancial en los costos, un anticipo hasta del cincuenta por ciento del monto total de la operación;
- VII. Acordar la procedencia, improcedencia y casos de excepción en materia de adquisiciones y servicios, en los términos que señale la Ley y demás normatividad aplicable;





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado
de Veracruz



- VIII. Dentro de las políticas de firmas de pedidos o contratos se deberán proponer el monto mínimo de adquisiciones, arrendamientos o servicios por los que deben elaborarse contratos, en los términos que señale la Ley y demás normatividad aplicable;
- IX. Asistir, mediante representante, cuando así se considere necesario, a las juntas de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones;
- X. Establecer las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, cuando se trate de adquisiciones nacionales con componentes extranjeros;
- XI. Autorizar previamente las adjudicaciones directas cuando lo solicite la Subdirección de Administración del Instituto en base al Dictamen de Procedencia, que funde y motive esta determinación, así como cuando por razones de seguridad del Instituto, no sea conveniente proceder a una licitación pública o toda aquella que se encuentre en el supuesto de excepción; esto de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones;
- XII. Aprobar la baja, enajenación y destino final de los bienes muebles que se encuentren inventariados, con base en un dictamen técnico sobre el estado material de los mismos y demás documentación que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Autorizar la ejecución de subastas restringidas;
- XIV. Informar mensualmente de los procesos de licitación celebrados durante el mes;
- XV. Elaborar y aprobar su Manual de Organización y Funcionamiento;
- XVI. Supervisar que los bienes muebles que se adquieran, arrenden o se contraten, tengan las normas mínimas de calidad;
- XVII. Establecer procedimientos de evaluación permanente en los almacenes, encaminados a optimizar su control.
- XVIII. Cuando algún proveedor solicite una prórroga al plazo de entrega establecido en el contrato respectivo, lo deberá fundamentar y razonar, por lo tanto, quedará a criterio del Subcomité si autoriza o niega esta prórroga.
- XIX. Autorizar la contratación de Licitaciones o Adjudicaciones Directas (por monto y por excepción) cuando se trate de recursos de origen federal.
- XX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 13. El Subcomité no autorizará operaciones que se encuentren fuera del marco de la ley o que impliquen condiciones desfavorables para el patrimonio del Instituto.

Artículo 14. No podrá delegarse en el Subcomité atribuciones conferidas por disposición de ley, norma o lineamiento, a los servidores públicos del Instituto.

Artículo 15. El Presidente del Subcomité tendrá en todo momento la responsabilidad de informar a los Titulares de la Contraloría Interna y del Instituto, lo referente al desarrollo de las sesiones y de los acuerdos tomados en cada una de ellas.

Artículo 16. El Presidente del Subcomité publicará en su página electrónica y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet.Ver, lo referente a las





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSys
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado
de Veracruz



contrataciones en las diferentes modalidades que señala la Ley de Adquisiciones. La Contraloría Interna verificará su cumplimiento.

Capítulo Quinto De las Atribuciones de los Integrantes del Subcomité

Artículo 17. Los integrantes del Subcomité tendrán las funciones y responsabilidades siguientes:

I. **Presidente:**

- a) Representar al Subcomité y presidir las sesiones;
- b) Coordinar los programas de trabajo del Subcomité;
- c) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias. Esta atribución también podrá ejecutarse por conducto del Secretario Ejecutivo del Subcomité;
- d) Dirigir los debates en las sesiones del Subcomité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas respectivas;
- e) Turnar a los integrantes del Subcomité, los asuntos de la competencia de éstos, así como los informes correspondientes. Esta atribución también podrá ejecutarse por conducto del Secretario Ejecutivo del Subcomité;
- f) Autorizar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como convocar la asistencia de personal de apoyo a las sesiones, cuando se requiera para el adecuado cumplimiento de las funciones del Subcomité;
- g) Informar al Director General del Instituto lo referente al desarrollo de las sesiones y de los acuerdos tomados en cada una de ellas.
- h) Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones;
- i) Las demás que expresamente le asignen la Ley de Adquisiciones, el presente manual y otras disposiciones aplicables;

II. **Secretario Ejecutivo:**

- a) Presidir extraordinariamente las sesiones en caso de ausencia del presidente; tomar todas las decisiones concernientes para los debates que se presenten en las reuniones ordinarias y extraordinarias, someter a consideración los asuntos del orden del día y generar los acuerdos, teniendo el voto de calidad para el caso de empate.
- b) Vigilar la expedición correcta de la lista de asistencia y del orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión, incluyendo la integración de los documentos necesarios;
- c) Remitir a cada integrante del Subcomité el orden del día y el expediente que contiene los documentos e informes correspondientes a los asuntos a tratar, dentro del plazo establecido en el presente manual a la celebración de cada sesión;



**POR AMOR A
VERACRUZ**